

06/05/85

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL,

CONSIDERANDO;

Que a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos.

Que entre los fines esenciales de la Municipalidad, están los de procurar el bienestar material de la colectividad y protección de los intereses locales.

Que la Ordenanza contra ruidos, vigente, tiene disposiciones incompletas y obsoletas que deben ser completadas y actualizadas tanto a la legislación ecuatoriana como al ritmo de vida que caracteriza a la ciudad de Guayaquil.

Que dentro de las atribuciones que le concede la Ley de Régimen Municipal está la de modificar las Ordenanzas que hubiere expedido.

ACUERDA:

Expedir las siguientes **Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza contra Ruidos aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión de 12 de Abril de 1.960, promulgada en el Diario “El Universo” del día Miércoles 20 de Abril de 1.960.**

Art. 1.-El Art. 1 dirá: Se prohíbe, bajo las prevenciones que esta Ordenanza establece, toda producción de ruidos y vibraciones en lugares públicos, sea cual fuere la forma en que se los provoque, y que, de algún modo, sean capaces de ocasionar trastornos mentales o físicos a los vecinos del Cantón.

Queda igualmente prohibido el uso de radios, radiolas, equipos de sonido, televisores, rocolas, altoparlantes, megáfonos o cualquier otro aparato o dispositivo similar, dentro de locales privados y aún habitaciones, cuando el volumen empleado en tales aparatos perturbe la actividad laboral o el descanso colectivo.

Art. 2.-Queda suprimido el Art. 2.

Art. 3.-A continuación del inciso primero del Art. 4 agréguese el siguiente:

Los propietarios o los representantes legales de las compañías propietarias de talleres ubicados en el perímetro urbano, así como los constructores que utilizan maquinaria para el cumplimiento de su trabajo y que producen ruido y vibración que pueden ocasionar trastornos mentales o físicos a los trabajadores y vecinos en general; y, los vendedores ambulantes que hacen uso de megáfonos para la propaganda y venta de sus productos, deberán solicitar el correspondiente permiso al Alcalde Municipal, quien lo concederá estableciendo el número de horas que debe funcionar la maquinaria, que no debe exceder de 6 horas diarias,

divididas en dos períodos de 3 horas cada uno, así como para los talleres y vendedores ambulantes que no excederá de 8 horas en jornadas de 4 horas.

Art. 4.-El Art. 5 dirá: La contravención a las disposiciones de la presente Ordenanza, será penada con una multa equivalente al 12,5% del salario mínima vital mensual del trabajador en general hasta el 125% de los mismos salarios, por el Comisario Municipal, previo el cumplimiento del trámite establecido por el código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de las contravenciones de Primera Clase.

Art. 5.-La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Ab. Jorge Norero González
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO

Abg. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza contra Ruidos, fue discutida y aprobada por el M. I Concejo Cantonal, en las sesiones Ordinarias de fecha de 26 de Febrero y 22 de Abril de 1985, en primera y segunda discusión respectivamente.

Guayaquil, Abril 23 de 1985

Ab. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza contra Ruidos y ordeno su publicación por uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Cantón.

Guayaquil, Abril 23 de 1.985

Abg. Abdalá Bucaram Ortiz
ALCALDE DE GUAYAQUIL

SECRETARIA MUNICIPAL.- Guayaquil, abril 23 de 1.985.- Sancionó, firmó y ordenó su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Cantón, la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza contra Ruidos, el señor Abogado Abdalá Bucaram Ortiz, ALCALDE DE GUAYAQUIL, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Lo certifico.-

Abg. Walter Novillo Castillo
SECRETARIO MUNICIPAL

Se publicó el 6 de Mayo de 1.985 en el Diario El Universo.-